

1011
del pago. La D. N. N. que así lo dispone
carece de autoridad para ello, pues esto cor-
responde disponerlos y mandarlos al Sobera-
no Congreso, y á esta Corporación, segun-
ta inteligencia del que dice hacerlo presente
á aquel respetable cuerpo para lo á
efectos consiguientes. Puede muy bien si
se quiere exceptuar del pago á los emplea-
dos civiles y Militares, pero lo con que
estos debían contribuir admittase á data
á este Vicindario en la cuota fijada. Pa-
ra ello sabido el á quanto acciende lo que
perciben anualmente los repaidy empleados
deducido de ellos un tres por ciento, este
debe el que podía servir de pago ó descuent-
to á la cantidad asignada. No con-
ceptua el que espone sean empleados
civiles, ni Militares, los hijos de la
Armada, ni vaxios de los empleados
en este Arz. que están excluidos del
reparto, y así deberán en el incluirse

